



giordano s.a.

AEURAUQUE ET THERMIQUE

Rte. st. Bernard 06220 Valauris France - Tél. 93. 65 47 00 - Télécopie 93 65 42 70

EL CONTROL DEL CLIMA EN LOS INVERNADEROS

BIG
CALDERAS COMPACTAS
150 Y 300 KW



GZ PACK
KITS DE CALEFACCION
ALTA Y BAJA TEMPERATURA



FOD-GAZ
GENERADORES
DE AIRE CALIENTE
30 A 140 KW



**RECUPERADOR
DE CALOR
EN SALIDA
DE HUMOS**



GZ
CALDERAS PRESURIZADAS
DE ALTO RENDIMIENTO
70 A 2330 KW



URCO
UNIDADES DE RECUPERACION DE CO₂



**PLASTICS TECNICOS
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES**

Av. Maresme, 251 - 08301 MATARÓ (Barcelona)
Tel. (93) 796 01 12 - Fax: (93) 790 65 07

INSTALACIONES DE CALEFACCION DE INVERNADEROS A BAJA TEMPERATURA
INSTALACIONES DE MANTENIMIENTO DE ALTA TECNOLOGIA

**INSTALADORES Y DISTRIBUIDORES
AL SERVICIO DEL CLIMA**

DESDE CANARIAS

Del protocolo 2 al POSEICAN Canarias - CE

Han transcurrido siete años desde que se firmó en Madrid el tratado de Adhesión de España a la Comunidad Europea. El pasado uno de julio de 1992 entró en vigor el programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad de las Islas Canarias, más conocido por las siglas POSEICAN. Estos aproximadamente 84 meses es la distancia que separa la aprobación del Protocolo número dos, aquel 12 de junio de 1985, del inicio del POSEICAN.

Recordemos que el Protocolo número dos recogido en el tratado de adhesión, concedía al archipiélago canario un trato especial que podríamos sintetizar en tres negaciones y una afirmación:

- No pertenecería a la Unión Aduanera de la CE.
- No aplicación del I.V.A.
- No participación en la Política Agraria Comunitaria (PAC).
- Sí a la reserva del mercado español para la producción platanera de las islas hasta el 31 de diciembre de 1995.

Desde los primeros años de la adhesión se puso de manifiesto la ineficacia del Protocolo número dos para resolver las cuestiones agrícolas y ganaderas de la Región, y fueron las mismas instituciones canarias las que solicitaron la integración en la Unión Aduanera de la CE y también en la PAC. Después de diversas gestiones e informes, entre los que destacó el Informe Griffiths, en junio de 1991 la CE promulgó la siguiente legislación relativa a Canarias:

- Reglamento del Consejo 1911/91, de fecha 26 de junio, relativo a las aplicaciones de las disposiciones del Derecho comunitario en las Islas Canarias.
- Decisión del Consejo 314/91, de fecha 26 de junio, por la que se establece el POSEICAN.

En principio estaba previsto que el programa POSEICAN estaría vigente a partir del 31 de diciembre de 1991; ante las dificultades para cumplir ese primer plazo, se fijó el de uno de julio de 1992, el cual se ha cumplido con la reciente publicación

La agricultura de Medianías ocupa alrededor del 80 por ciento de las tierras de cultivo del Archipiélago y está en manos de los pequeños y medianos agricultores. Para este colectivo de profesionales habrá que buscar fórmulas compensatorias de apoyo a las rentas familiares.



**MAXIMINO
JIMENEZ
FUMERO**

en el Diario oficial de la CE de los dos reglamentos que cito a continuación:

- Reglamento del Consejo aparecido en el diario oficial el 6 de junio del presente año, sobre medidas especiales en favor de las Islas Canarias, relativas a determinados productos agrarios.

- Reglamento de la Comisión 1695/92, de fecha 30 de junio de 1992, por lo que se establecen las disposiciones comunes de aplicación del régimen de abastecimiento específico de determinados productos agrícolas a las Islas Canarias.

Con ello, se ha completado la transmisión jurídica desde el Protocolo dos hacia el nuevo modelo en el marco del POSEICAN. La agricultura regional orientada al comercio europeo ha despejado incógnitas al suprimirse la contingencia arancelaria y el peligro de caer en los precios de referencia. En este aspecto el agro canario se equipara a las regiones mediterráneas de la España peninsular y está en condiciones de mantener su nivel productivo tradicional.

En lo que se refiere a la agricultura de montaña -conocida en las islas con la denominación de «agricultura de Medianfas»- los cambios aportados por el POSEICAN son bastante menos importantes desde mi punto de vista. El Régimen de abastecimiento específico reflejado en el Reglamento número 1695/92 tiende a facilitar las importaciones de alimentos de origen agrícola y ganadero, no aplicándole exacciones o derechos aduaneros a diversos productos agroalimentarios. Además, es previsible que no contemos

con la protección de la política de precios por la vía FEOGA-Garantía, por lo que sus posibilidades de supervivencia serán casi igual de difíciles que en el marco del Protocolo dos.

La agricultura de Medianfas ocupa alrededor del 80 por ciento de las tierras de cultivo del Archipiélago y está en manos de los pequeños y medianos agricultores. Para este colectivo de profesionales habrá que buscar fórmulas compensatorias de apoyo a las rentas familiares, las cuales no parecen estar demasiado claras en la legislación que gira en torno al POSEICAN. La agricultura sostenible, la producción de alimentos de alta calidad alimentaria y la consideración de los agricultores como conservadores del medio natural, podrían ser algunas de las líneas de apoyo para los agricultores de las Medianfas canarias.

En general, el POSEICAN tiene que valorarse positivamente si lo comparamos con el Protocolo número dos. Creo que reúne las condiciones mínimas suficientes para que el Sector agrario regional pueda afrontar los retos del siglo XXI, si su contenido se desarrolla con buena voluntad y con la participación de las partes implicadas en el proceso.

© En exclusiva para Revista de Horticultura:

Maximino Jiménez Fumero, Agente de Extensión Agraria y profesor de Horticultura de la Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte (Tenerife).



BURES S.A.

TURBA DEL BÁLTICO

La Superturba de Estonia al alcance de todos los viveristas.

Turba procedente del Estado de Estonia (Báltico) que tiene, además de las buenas características de la mayoría de las turbas rubias, las cualidades de:

- Mantener la estructura original de sus fibras.
- Muy baja conductividad.
- Balas con mayor capacidad de volumen.
- Excelente calidad.

Capacidad: 330 litros



CORRESPONDENCIA: Badaj, 19-21 Eroski 1º - 08014 BARCELONA
ALMACEN: Carretera de Can Inglada, s/n - 08830 Sant Boi de Llobregat (Barcelona)
Tel. (93) 661 16 08-661 17 02 - Fax (93) 630 21 41
640 16 08-640 17 02